



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 12 de Septiembre de 2011.-

Al Señor
Intendente Municipal
Don Carlos Selva
S / D

Ref. a Exp. N°3432/11-DE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 12/09/11, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 6999/2011

ARTÍCULO 1º: Todo personal de fábricas y comercios de alimentación involucrados en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos desde la elaboración hasta la comercialización de los mismos, deberán cumplir con la capacitación primaria en la manipulación de alimentos mediante un curso instructivo.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación del mismo, haciendo expresa asignación de funciones como autoridad de aplicación a la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º: Para proceder a la obtención o renovación anual de la libreta sanitaria será obligatoria la presentación de la constancia de la participación en el curso instructivo de capacitación señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo fijará por vía reglamentaria las modalidades y

carga horaria del tal curso.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

MAXIMILIANO E. DE ANTONI
SECRETARIO (Interino)
HCD MERCEDES